

B.C.R.A.	Referencia Act.	211	1
----------	--------------------	-----	---

100.906/04

RESOLUCION N° 386

Buenos Aires, 30 AGO 2012

VISTO:

I. La Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 165 de fecha 29.03.12 (fs. 164/173), recaída en el Sumario en lo Financiero N° 1148, Expediente N° 100.906/04, por la que se impuso, entre otros, a la señora Amelia Lamisovsky de Barujel (C.U.I.T. N° 27-03231605-6) multa de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil).

II. La presentación de fs. 200, las constancias de fs. 201/3 y 205/7 y la partida de defunción remitida por el Registro Civil de Córdoba Capital (fs. 208/9vta.), y

CONSIDERANDO:

I. Que, mediante la presentación de fs. 200 se informó a este Banco Central el fallecimiento de la señora Amelia Lamisovsky de Barujel, acompañándose copia certificada por escribano público de la respectiva acta de defunción.

Frente a ello, se solicitó a la Dirección del Registro Civil de Córdoba Capital, la remisión de la partida de defunción de la nombrada (fs. 205/6).

Así, a raíz del requerimiento practicado, dicho organismo remitió el certificado de defunción peticionado, que luce a fs. 208.

En consecuencia, ha quedado acreditado el fallecimiento de la señora Amelia Lamisovsky de Barujel, ocurrido el 12 de mayo de 2012 (fs. 208), esto es, con posterioridad al dictado de la Resolución N° 165/12.

II. Que las sanciones reguladas por el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 se aplican en función de la conducta desplegada por el sujeto de que se trate, lo que ha llevado a la jurisprudencia a sostener reiteradamente que dichas sanciones tienen carácter personalísimo.

Por tanto, fallecida la condenada y ante la falta de normas en el régimen bancario que contemplen ese supuesto, deviene insoslayable recurrir a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 59 del Código Penal y declarar extinguida la acción por fallecimiento de la sancionada.

En tal sentido, se expidió la Sala 1ra. de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal al sostener que: "Sin entrar a analizar si las sanciones establecidas en el art. 41 de la Ley 21.526 tienen carácter disciplinario o si participan de la naturaleza de las medidas represivas del Código Penal, lo cierto es que la actora le impuso al ejecutado una multa en el ejercicio del poder de policía bancario, y tuvo en cuenta para ello su conducta, razón por la cual, si la sanción es personalísima, fallecido quien fue encontrado culpable de la infracción, no puede hacerse efectiva contra los herederos, salvo que una disposición específica la transformara en un crédito común" y "Al no existir en el régimen bancario normas

B.C.R.A.	Referencia Act. 100906 04	FOLIO 212
----------	--------------------------------	-----------

que contemplen el supuesto de muerte del sujeto sancionado, transformando la multa en un crédito común, resulta apropiado recurrir a lo dispuesto en el art. 59 del C. Penal y declarar extinguida la acción por deceso del imputado" (conf. "Banco Central de la República Argentina v. Giusti, Juan José s/ juicio de conocimiento", fallo del 08.06.93).

III. Que en orden al temperamento señalado procede revocar la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 165/12 (fs. 164/173) con relación únicamente a la señora Amelia Lamisovsky de Barujel en cuanto le impone una multa de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) y declarar extinguida la acción de la nombrada.

IV. Que atenta la índole del asunto no procede dar intervención a la Gerencia Principal de Asesoría Legal.

V. Que, esta instancia se encuentra facultada para la emisión del presente acto, en virtud de lo normado por el artículo 47, inciso e), de la C.O. del Banco Central de la República Argentina.

Por ello,

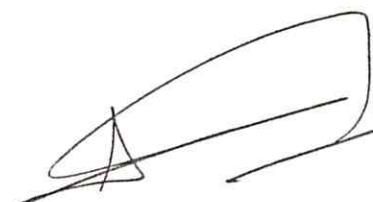
EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

RESUELVE:

1º) Revocar la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 165/12 (fs. 164/173) con relación únicamente a la multa de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) que le fuera impuesta a la señora Amelia Lamisovsky de Barujel.

2º) Declarar extinguida la acción por fallecimiento respecto de la señora Amelia LAMISOVSKY de BARUJEL (D.N.I. N° 3.231.605).

3º) Notifíquese.



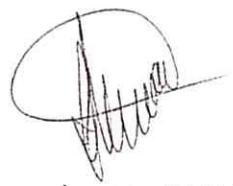
SANTIAGO GARNERO
SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES
FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

Talla

TOMADO NOTA PARA DAR CUENTA AL DIRECTORIO

Secretaria del Directorio

30 AGO 2012



VIVIANA FOGLIA
PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO